



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE DISEÑO, LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA JERUSALEN - AVENIDA MASFERRER – PASEO GENERAL ESCALÓN, EJECUTADO POR EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL); POR EL PERIODO 14 DE FEBRERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2016.

SAN SALVADOR, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

INDICE



CONTENIDO	Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	8
7. RECOMENDACIONES	9
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	12
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	12
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	13



**Señores
Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 inciso 4º de la Constitución de la República de El Salvador y a los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Mejoramiento de la intersección Avenida Jerusalén - Avenida Masferrer Paseo General Escalón, ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); por el periodo 14 de febrero del 2013 al 30 de junio de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Auditoría de Examen Especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Mejoramiento de la Intersección Avenida Jerusalén-Avenida Masferrer-Paseo General Escalón, ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el período del 14 de febrero del 2013 al 30 de junio del 2016, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica y emitir un informe con los resultados obtenidos.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que los procesos de licitación y concurso público se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás leyes y normas aplicables a las operaciones del FOVIAL.
- b) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en los contratos de diseño, construcción y supervisión suscritos.
- c) Constatar que las especificaciones técnicas de las obras se estén cumpliendo en el momento de su ejecución.
- d) Verificar que lo presupuestado se haya ejecutado tanto física como financieramente por cada uno de las fases del proyecto.
- e) Corroborar los gastos del proyecto a través de las partidas contables y presupuestos asignados.
- f) Realizar la evaluación del control interno de la Gerencia Técnica de FOVIAL.
- g) Verificar mediante los pagos efectuados a los contratistas, el cumplimiento de los tiempos programados.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial al proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del mejoramiento de la intersección Avenida Jerusalén - Avenida Masferrer – Paseo General Escalón, ejecutado por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); por el periodo del 14 de febrero del 2013 al 30 de junio de 2016.

En el desarrollo de nuestros procedimientos aplicamos Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de Auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial, siendo los siguientes:

1. Evaluamos los procesos de concurso, licitación, adjudicación y contratación de cada una de las fases del Proyecto.
2. Verificamos que se certificó la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto sujeto a examen.
3. Verificamos que las Bases de Licitación y Concurso Público fueron aprobados por el Consejo Directivo.
4. Verificamos que las Bases de Licitación cumplen con los requisitos mínimos de contenido, establecidos en la LACAP y su respectivo Reglamento.
5. Verificamos que se evaluaron las Ofertas Técnicas y Económicas de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y Concurso Público.
6. Comprobamos que se adjudicaron los contratos de ejecución y supervisión a las empresas mejor evaluadas en sus Ofertas Técnicas y Económicas.
7. Comprobamos que las empresas adjudicadas presentaron la documentación legal, financiera, listado de maquinaria, etc. que demuestre la capacidad administrativa y técnica para ejecutar el proyecto.
8. Comprobamos que las empresas adjudicadas presentaron oportunamente las respectivas Garantías por el monto y plazo establecido en las Bases de Licitación y Concurso Público.
9. Verificamos que los contratos suscritos con las empresas adjudicadas para el diseño, ejecución y supervisión del proyecto contienen los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la LACAP.
10. Evaluamos el cumplimiento de los contratos de Diseño, Construcción y Supervisión; verificando su ejecución física, financiera y legal.
11. Verificamos que los Administradores de los contratos de diseño, ejecución y supervisión del proyecto sujeto a examen cumplen con las funciones y atribuciones establecidas en la LACAP y su respectivo Reglamento.
12. Comprobamos la correcta utilización del anticipo, conforme al Plan de Utilización de Anticipo, presentado por los contratistas; para el caso de la ejecución.



13. Verificamos que los informes de supervisión del proyecto no presentan información sobre el uso del anticipo otorgado a la empresa ejecutora.
14. Verificamos la correcta aplicación de las sanciones por parte de FOVIAL.
15. Verificamos la legalidad de los pagos en función de las cláusulas contractuales, administrativas y financieras correspondientes.
16. Verificamos que los ejecutores del proyecto cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación.
17. Verificamos que los supervisores de los proyectos presentaron el Informe de aseguramiento de Calidad adjunto al Informe Mensual.
18. Verificamos que los registros de los hechos económicos efectuados por FOVIAL relacionados con el diseño ejecución y supervisión de los proyectos de mantenimiento periódico, se realizó de conformidad a las Normas, Principios y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
19. Verificamos que la documentación que respalda los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos.
20. Realizamos visitas de campo al proyecto a fin de verificar que en la ejecución de las obras se cumpliera con las especificaciones técnicas, establecidas en los términos de referencia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos de auditoría aplicados, identificamos algunas condiciones que reportar como hallazgos de auditoría, según detalle:

HALLAZGO No. 1

INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL ANTICIPO OTORGADO A DISA, S.A DE C.V

Determinamos que del total del Anticipo otorgado a la empresa [REDACTED] por un monto US\$ 4,840,095.24, existió un uso inadecuado por la cantidad de US\$ 155,601.19; evidenciando gastos sin documentación de respaldo y un saldo en concepto de cheques emitidos de más, según detalle siguiente:

Detalle de Pagos Realizados por la Empresa [REDACTED]		
Literal	Detalle	Monto
a)	Pagos sin documentación de respaldo	US\$ 20,426.83
b)	Saldo en concepto de cheques emitidos de más	US\$135,174.36
Total		US\$155,601.19

A continuación, se presenta el detalle en conceptos que compone cada uno de los montos en referencia:



a) Pagos sin documentación de respaldo por US\$ 20,426.83

Al verificar la documentación correspondiente del uso del anticipo, se identificaron cheques que no cuentan con documentación de respaldo según el siguiente detalle:

CHEQUES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO				
N°	PROVEEDOR	N° CHEQUE	VALOR	FOLIO
1	[REDACTED]	2361549	18,305.22	369
2	[REDACTED]	2361550	1,423.25	370
3	[REDACTED]	2361553	698.36	376
	TOTAL		\$ 20, 426.83	

b) Saldo en concepto de cheques emitidos de más de US\$ 135, 174.36

Al analizar la información presentada por la administración de la cuenta de anticipo, se determinó que existe un monto de US\$4,975,269.60 en concepto de cheques emitidos desde septiembre de 2015 a abril de 2016, monto que al restarle lo proporcionado por FOVIAL en concepto de anticipo US\$4,840,095.24, nos da una diferencia de US\$135,174.36, lo que asciende al 2.72%, valor que representa la cantidad de los cheques emitidos de más, según estado bancario y listado de gastos de la empresa constructora, según(anexo)

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP Anticipos Art. 69.- Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado.

La institución contratante podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste se deberá hacer efectiva la garantía en cuestión.

El Art. 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Conforme a lo dispuesto en el Art. 82-BIS de la Ley, el administrador de contrato tendrá además las siguientes atribuciones: b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tal efecto, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado".

Bases de Licitación Pública

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO



CPP-07 ANTICIPO

Si el contratista lo solicita y el FOVIAL estima que es conveniente, este podrá conceder un anticipo al contratista al inicio de sus labores por un máximo del **treinta (30%)** por ciento del valor total del contrato.

CONDICIONES GENERALES

CG - 03 ANTICIPO Y RETENCIONES

“...El FOVIAL verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo, del que dejará constancia escrita dirigida al administrador de contrato. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, el FOVIAL podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo...”

CG 04.2 Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Es aquella que se otorga a favor del FOVIAL, para garantizar que el contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estos documentos contractuales.

Esta garantía será devuelta a solicitud por escrito del contratista, previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad.

En caso el FOVIAL verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

La deficiencia fue originada debido a la falta de seguimiento y exigencia a los términos de referencia del contrato para la buena utilización del anticipo por parte del Administrador de Proyecto.

Esta situación ha generado que los fondos no fueran utilizados de acuerdo a lo que estaba programado en el Plan de Utilización del Anticipo.



En nota de fecha 11 de octubre del 2016, el Administrador del proyecto contrato C-088/2015, manifiesta lo siguiente:

Los auditores señalan que existió un uso inadecuado del anticipo por la cantidad de US\$156,101.19, evidenciándose gastos sin documentación del respaldo y saldo en concepto de cheques emitidos de más.

- a) En cuanto a los pagos señalados como sin documentación como cheques no respaldados, adjunto al presente escrito documentación de los gastos y pruebas que los mismos se invirtieron en la dotación inicial del proyecto de la siguiente manera:

El cheque número 2361549 de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido a nombre de [REDACTED] por valor de \$18,305.98 (incluye el Impuesto a Operaciones Bancarias por valor de 45.76) fue utilizado para pagar la compra de hierro para proyecto que se utilizó en la construcción de la Caja de Concreto para aguas lluvias en Quebrada El Carmen. El valor del cheque emitido es respaldado por el crédito fiscal 01868 emitido por el proveedor por un valor de \$223,740.00, es decir, que el valor del cheque emitido respalda el ingreso del material al proyecto según detalles anexo.

El cheque número 2361550 de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido a nombre de [REDACTED] por valor de \$1,423.25 (incluye el Impuesto a Operaciones Bancarias por valor de \$3.56), fue utilizado para pagar la compra de hierro para proyecto que se utilizó en la construcción de la Caja de Concreto para aguas lluvias en Quebrada El Carmen, el valor del cheque emitido es respaldado por el crédito fiscal 01868 emitido por el proveedor por un valor de 223,740.00, es decir, que el valor del cheque emitido respalda el ingreso del material al proyecto según detalle anexo.

El cheque número 2361553 de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido a nombre de [REDACTED] por valor de \$698.36 fue utilizado para pagar los Impuestos Municipales por concepto de Demolición de cordón-cuneta en el proyecto para efectuar mejoras al rodaje de un tramo de la 87 avenida sur, partida incluida en el presenta contrato. Este cheque fue emitido a nombre del Gerente del Proyecto para cancelar en efectivo el valor antes mencionado debido a que la Alcaldía Municipal de San Salvador, solo acepta pagos en efectivo.

- b) **En cuanto a saldo en concepto de cheques emitidos de más es importante destacar lo siguiente:**

- En el período en que se estaba por agotar el monto del anticipo otorgado, se emitieron cheques adicionales, por lo que cuando se percató que ya no habían fondos suficientes para cubrir el monto de



éstos, con el objeto de completar partidas propias del Plan de utilización del Anticipo y cumplir con las obligaciones contraídas por el contratista para garantizar el suministro ininterrumpido de materiales y servicios prestados, fue necesario la inyección de recursos adicionales, proveyendo así de disponibilidad y liquidez a los mismos rubros del anticipo antes referido.

- No está contenido dentro de las bases de licitación ni en la LACAP, una instrucción de preceder a cerrar las cuentas aperturadas para el anticipo de los proyectos una vez los fondos asignados a éste hayan sido terminados.
- No es aplicable para este caso la modificación del Plan de Utilización del Anticipo, pues éste en ningún momento fue reducido o aumentado, cambiadas sus partidas ni su razón de ser, es decir éste se mantuvo en el 30% y con el Plan de Utilización aprobado en el inicio del proyecto.
- El uso adicional, ahora exclusiva para el proyecto, que se mantiene abierta y cuyo fin inicial de apertura, ya fue finalizado.

Es importante destacar que el anticipo del proyecto fue utilizado desde su depósito inicial hasta su agotamiento, exclusivamente en una sola cuenta. En ningún momento se realizaron de esta cuenta bancaria pagos de otros proyectos ni operaciones ajenas a la obra contratada, ya que como lo indican las Condiciones Generales del proyecto en la cláusula CG-03, penúltimo párrafo "El anticipo deberá ser manejado en una sola cuenta de cualquier institución bancaria exclusiva para el proyecto, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y esta podrá ser auditada por el FOVIAL con el propósito de verificar su buen uso".

Sobre la base de lo antes expuesto, es necesario destacar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Que el proyecto desde el inicio se ha desarrollado conforme a lo requerido en los documentos contractuales.
- Que el anticipo fue utilizado en una sola cuenta según lo requerido en las Bases de Licitación.
- Que en ningún momento ha existido falta de liquidez en la cuenta del anticipo por usarla en rubros distintos al objeto del mismo.
- Que el buen uso del anticipo es incuestionable tomando en cuenta los comprobantes requeridos al contratista y revisado oportunamente por el supervisor y por esta administración de Contrato, resultados que se pueden notar en los suministros continuos de insumos en el proyecto y que han permitido que la obra se ejecute con la calidad esperada.
- Que, de acuerdo a la Ley, el anticipo sirve para garantizar la dotación y ejecución inicial del proyecto de una obra, lo que ha sido cumplido a cabalidad, razón por la cual es claro el buen uso que éste ha recibido para el control y seguimiento del proyecto de Mejoramiento de la Intersección: Av. Masferrer – Av. Jerusalén – Paseo General Escalón.



que el Administrador del proyecto fiscalizó que el anticipo se utilizara en el desarrollo y dotación inicial del proyecto de forma exclusiva, por lo que no existe deficiencia en tal procedimiento ni en la exigencia a los términos de referencia del contrato.

- Que se ha velado porque los fondos del anticipo hayan sido utilizados de acuerdo a las necesidades del proyecto y no del contratista, tal como se ha demostrado en los documentos entregados, mismos en los que se registran un sin número de movimientos financieros involucrados exclusivamente con el proyecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

a) Pagos sin documentación de respaldo por US\$ 20,426.83

PAGOS SIN RESPALDO O COMPROBANTE					Observación
N°	PROVEEDOR	N° CHEQUE	VALOR	FOLIO	
1	[REDACTED]	2361549	18,305.22	369	La evidencia presentada corresponde a una cotización y no a u orden de compra.
2	[REDACTED]	2361550	1,423.25	370	La evidencia presentada corresponde a una cotización y no a u orden de compra.
3	[REDACTED]	2361553	698.36	376	La evidencia presentada corresponde a un mandamiento de pago, no se adjunta el Recibo de pago correspondiente.
TOTAL			20, 426.83		

b) Saldo en concepto de cheques emitidos de más de US\$ 135, 174.36

El Administrador de Proyecto expone en sus argumentos que cuando se percató que ya no habría fondos suficientes para cubrir los gastos, tuvieron que inyectar recursos adicionales, lo que demuestra que no hubo un buen uso del anticipo, en vista que gastaron más de lo aprobado.

Por lo que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad con los objetivos del examen especial y los procedimientos ejecutados concluimos en lo siguiente:

- El Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) realizó el proceso de Diseño, del mejoramiento de la intersección Avenida Jerusalén - Avenida Masferrer – Paseo General Escalón, según lo estipulado en los documentos contractuales.
- Los pagos han sido realizados adecuadamente conforme a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, su Reglamento, las Bases de Licitación Pública y la documentación contractual.



- c) El proyecto al final del periodo del examen especial presenta un avance físico del 41.74%, lo que representa un desfase del 27.01%, con respecto al avance físico programado.
- d) Al revisar los informes de control de calidad de la empresa constructora se ha verificado, que las actividades realizadas por este, se ejecutan conforme a los lineamientos de los documentos contractuales y las buenas prácticas de ingeniería.
- e) En lo que respecta a la firma supervisora, esta cumplió con el objetivo del contrato; ya que le ha dado el debido seguimiento al proceso constructivo del proyecto, generando así una obra de buena calidad.
- f) Con respecto a la utilización del uso del anticipo de la empresa constructora [REDACTED] se concluye que dicha empresa hizo mal uso del anticipo por un monto US \$ 155,601.19 el cual representa solo el 3.21% del total del anticipo.

7. RECOMENDACIONES

Recomendación

Intersección Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón

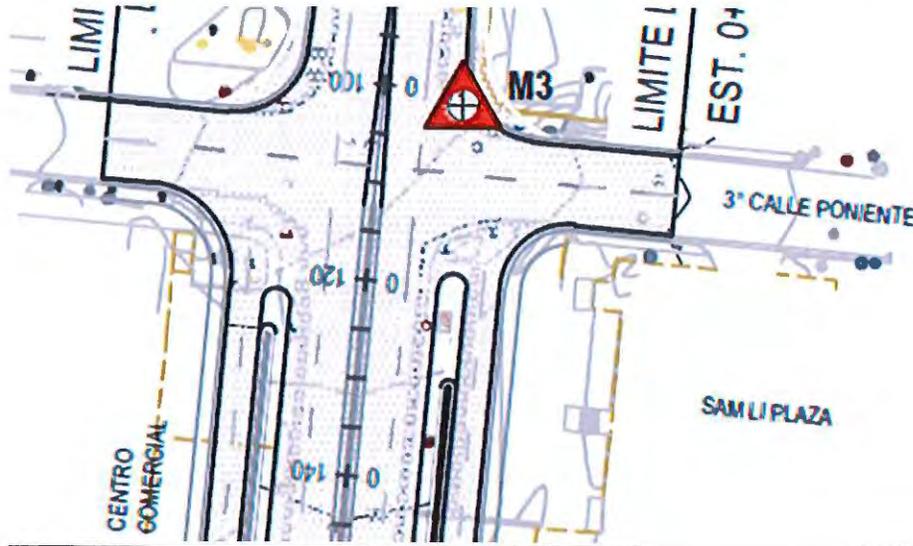
El FOVIAL, a la brevedad posible, debe realizar coordinación institucional con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la conservación vial de la Intersección Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón, con énfasis en la delimitación legal del derecho de vía, el límite de propiedad, la zona de retiro y el límite de construcción, previendo obras complementarias que a corto plazo serán requeridas en el sector Sur-Oeste de la intersección para garantizar tránsito fluido, tomando en cuenta la creciente carga vehicular que se registra en este punto de la Ciudad de San Salvador.

La acción debe ser orientada a la reducción del riesgo de accidentes vehiculares, valorando el conflicto que se presenta entre los usuarios de la rampa Oeste-Sur (terminal de rampa) y los automovilistas que transitan el túnel en sentido de Norte-Sur; similar situación se reporta en la terminal de rampa Este-Norte. En las siguientes imágenes y esquemas se ilustran ambas situaciones.



Imágenes y esquema de la terminal de rampa Sur-Oeste y la Avenida Jerusalén

Esquema de la terminal de rampa Este-Norte y la Av. Masferrer



Base Legal

El Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial estipula:

Coordinación Institucional

Art. 12.- Para cumplir con la responsabilidad de mantener un nivel adecuado de servicio de conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, el FOVIAL mantendrá adecuados niveles de coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la delimitación de los tramos mantenibles, para la aplicación de la normativa en materia de conservación vial, así como de cualquier otro aspecto de mutuo interés.



Definiciones Complementarias

Art. 3.- Para los efectos de este Reglamento, se definen los siguientes conceptos que complementan los referidos en el Artículo 3 de la Ley del FOVIAL, de la siguiente manera:

[...]

4) **Gestión de la Conservación Vial:** Función que consiste en definir y determinar lo que es necesario realizar en una vía, para mantenerla en las condiciones establecidas con anticipación, así como el disponer de los medios para ejecutar esas labores y controlar su eficiente ejecución.

La Ley del Fondo de Conservación Vial establece:

Definiciones

Art. 3.- Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes conceptos:

1. **Conservación Vial:** Amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario.

La conservación comprende actividades tales como el mantenimiento rutinario y periódico, la señalización, así como las labores de mantenimiento de puentes y obras de paso.

[...]

La conservación no comprende la construcción de vías nuevas, tampoco la reconstrucción o la rehabilitación total o el mejoramiento de la vía para elevar su nivel de servicio; dichas actividades serán atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en aquellas vías de su competencia; de conformidad a lo establecido en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

La Ley de Carreteras y Caminos Vecinales establece:

Art. 5.- Para los fines perseguidos por esta ley debe entenderse por:

- a) **Derecho de vía,** el área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes;
- b) **Límite de propiedad,** la línea que separa el área sobre la que se ejerce el derecho de vía, con los fundos adyacentes;
- c) **Zona de retiro,** el espacio abierto no edificable comprendido entre el límite de propiedad frente a la vía pública y la línea de construcción; y
- d) **Línea de construcción,** es la que delimita la zona de retiro con el área a partir de la cual es permitido construir.

CONDICIONES TÉCNICAS

7.0 DERECHOS DE VÍA.

Aunque la adquisición del derecho de vía está fuera de los alcances del proyecto de diseño, sí se deberán realizar las mediciones de las áreas de inmuebles privados (o áreas no liberadas) que será necesario adquirir en concepto de derecho de vía para la ejecución de las obras. Estas mediciones se utilizarán para plasmarlas en planos y para que el Ministerio de Obras Públicas (paralelamente al proceso de diseño)



proceda a su adquisición o liberación, por lo que durante la fase de diseño del proyecto, el Consultor proporcionará todo el apoyo necesario para efectuar esta actividad, debiendo delegar un Técnico o Profesional con experiencia ad hoc y todos los recursos necesarios para tal fin, debiendo realizar además las actividades siguientes:

- Estudio catastral y registral del inmueble afectado si no los hubiere.
- Planos individuales de derechos de vía para cada parcela, conteniendo la información mínima necesaria como: cuadrícula de coordenadas, estación de entrada y estación de salida, cuadro de rumbos y distancias de la porción afectada por el derecho de vía, nombre de colindantes, nombre del propietario, área afectada (achurada), cuadro con coordenadas de esquineros, información adicional de campo (postes, portones, viviendas, etc.).

El membrete a utilizar deberá contener: número de parcela, número de inscripción o matrícula del inmueble, áreas en metros cuadrados y varas cuadradas (total según escritura de propiedad, afectada por el proyecto y resto de área registral), esquema de ubicación sin escala, nombre del propietario de la parcela afectada, número de la parcela afectada; estos deberán ser revisados por la Gerencia de Derechos de Vía de la Unidad de Planificación Vial del MOPTVDU, quien proporcionará el visto bueno correspondiente.

Colaborar en los requerimientos que le realice el MOP, a fin de conllevar a buen término la adquisición del inmueble por parte de dicho Ministerio.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se determinó que la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), no realizó auditoría al Proyecto sujeto de examen, así mismo no se han contratado los servicios de firmas privadas de Auditoría

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

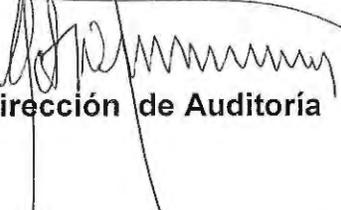
No se le dio seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, debido a que este examen especial corresponde a la primera acción de control que se practica a este proyecto.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen especial al Proceso de Diseño, Licitación, Contratación, Ejecución y Supervisión del Mejoramiento de la Intersección Avenida Jerusalén - Avenida Masferrer – Paseo General Escalón, Ejecutado Por El Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); por el periodo 14 de febrero del 2013 al 30 de junio de 2016, el cual fue realizado de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no se emite una opinión sobre los estados financieros emitidos por el FOVIAL.

San Salvador, 3 de noviembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.



ANEXO

No.	Cuenta Anticipo/RUBROS	MES No. 1			MES N. 2	MES No. 3	MES No. 4	MES No. 5	MES No. 6	Totales POR Insumo
		septiembre (1)	octubre	noviembre	dic-15	Enero	Febrero	Marzo	Abril	
1	Compra de Insumos	\$ -	\$ 201,693.00	\$ 201,615.83	\$ 131,354.96	\$ 360,815.83	\$ 252,271.45	\$ 368,491.16	\$ 121,396.09	\$ 1,637,638.32
2	Compra de Insumos/Concreto Hídr.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,520.88	\$ 89,452.96	\$ 210,419.26	\$ 118,605.78	\$ 433,998.88
3	Compra de Insumos Mezcla Asfáltica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,940.33	\$ 11,839.50	\$ 3,594.82	\$ 3,982.92	\$ 43,357.57
4	Compra/Arrendamiento/herram y Eq.	\$ 41,348.13	\$ 5,778.13	\$ 19,015.98	\$ 132,250.31	\$ 208,322.46	\$ 143,793.99	\$ 138,610.50	\$ 118,287.43	\$ 807,406.91
5	Gastos Admi. Y Costos de Operación	\$ 3,003.43	\$ 20,662.70	\$ 1,295.58	\$ 14,514.36	\$ 21,183.72	\$ 31,227.27	\$ 121,067.87	\$ 61,295.40	\$ 274,250.33
	Imagen Institucional		\$ 1,180.00	\$ -	\$ 9,646.98	\$ 13,830.46	\$ 7,844.45	\$ 15,964.24	\$ 6,235.85	\$ 54,701.98
7	Impuestos	\$ 110.83	\$ 1,296.15	\$ 45,802.15	\$ 483,097.45	\$ 5,490.28	\$ 7,921.67	\$ 8,979.30	\$ 13,645.31	\$ 566,343.14
8	Pago de Garantías	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	
9	Pago de Salarios y Prestaciones	\$ 5,747.86	\$ 24,929.52	\$ 9,611.83	\$ 95,068.62	\$ 123,782.54	\$ 174,319.48	\$ 179,937.92	\$ 125,758.06	\$ 739,155.83
10	Papelería y Útiles	\$ -	\$ 2,317.59	\$ 2,120.18	\$ 53.56	\$ 4,648.59	\$ 1,177.40	\$ 5,199.44	\$ 419.73	\$ 15,936.49
11	Señalización	\$ -	\$ -	\$ 440.45	\$ 20,340.00	\$ 7,406.02	\$ 23,154.44	\$ 4,017.85	\$ 2,034.93	\$ 57,393.69
12	Totales por mes de todos los rubros	\$ 50,210.25	\$ 257,857.09	\$ 279,902.00	\$ 886,326.24	\$ 784,941.11	\$ 743,002.61	\$ 1,056,282.36	\$ 571,661.50	
13	CHEQUES SIN COBRAR	\$ -	\$ 127,456.48	\$ 8,471.73	\$ 755.41	\$ 12,141.45	\$ 18,807.56	\$ 129,664.87	\$ -	
14	CHEQUES SIN RETIRAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,187.87	\$ 24,230.38	\$ 723.97	\$ 646.72	\$ -	
	TOTAL del Anticipo S/detalle de Gastos	\$ 50,210.25	\$ 385,313.57	\$ 288,373.73	\$ 909,269.52	\$ 821,312.94	\$ 762,534.14	\$ 1,186,593.95	\$ 571,661.50	\$ 4,975,269.60
	Anticipo Otorgado a DISA									\$ 4840,095.24
	Diferencia									\$ 135,174.36



